

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE COCHABAMBA Y LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "Mcal. ANTONIO
JOSE DE SUCRE" (EMI)**

REUNIDOS

Conste por el presente Convenio específico interinstitucional suscrito por la **EMI**, y por la otra parte por el **Colegio de Arquitectos de Cochabamba**; al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA PARTES, -

1. La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE"** – Unidad Académica Cochabamba, representada legalmente y estando autorizado para suscribir el presente contrato según lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 01/2024 de fecha 03 de enero de 2024 el Cnl. DAEN. Eddy Hilarión Quinteros Urey, con C.I. 1144291 CH. en su condición de Director de Grado de la Unidad Académica Cochabamba, designado mediante Memorándum DNAAF. UND. RR.HH. MIL N.º 038/2024 de fecha 24 de enero, con domicilio en la Calle Lanza # 811, entre Oruro y La Paz de la ciudad de Cochabamba, con NIT N° 1020567023; que en adelante se denominara la **EMI**.

2. Por otra parte, “**El Colegio de Arquitectos de Cochabamba**”, en adelante **CAC** institución legalmente constituida en Bolivia con Número de Identificación Tributaria NIT N° 1022769027 y domicilio legal en la ciudad de Cochabamba - Bolivia, calle Junín No. 0476 casi Calama, representada por el Arquitecto Fernando Morales Bernal con C.I. 5206469 Cbba, mayor de edad hábil por ley, vecino de esta, en su condición de Presidente, con nacionalidad boliviana, hábil por derecho a mérito del testimonio de Poder Nro. Nro 35/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nro. 37 de la Capital a cargo de la Dra. Elizabeth Grageda de Patiño, quien para efectos del presente convenio se denominará, el “**CAC**”.

SEGUNDA ANTECEDENTES.

LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE" (EMI)

La EMI fue creada en conformidad a lo establecido en el decreto supremo N°02226 de fecha 26 de octubre de 1950, disposición legal que posteriormente fue elevada a rango de Ley de la Republica N°286 de 10 de noviembre de 1950, y regulada bajo los alcances de la Ley N° 102 de 18 de julio de 2019, que dispone lo administrativo, al constituirse en una entidad pública descentralizada, se encuentra bajo función del Ministerio de Defensa; tiene dependencia orgánica, técnica, operativa y disciplinaria del Comando General de Ejército y en lo académico, al ser miembro del Sistema de la Universidad Boliviana, se enmarca en los lineamientos del mismo

El Colegio de Arquitectos de Cochabamba, es una Institución sin fines de lucro, reconocida por la Ley de la República del Ejercicio Profesional N° 1373, con jurisdicción departamental, con autonomía de gestión, que agrupa y representa a los profesionales arquitectos del Departamento de Cochabamba. Tiene entre sus objetivos y políticas la actualización profesional de sus



colegiados, buscando su formación especializada para que puedan contribuir al desarrollo urbano y regional, como también el auspiciar cursos de posgrado, tendientes a la superación y actualización de sus miembros de número en temáticas de importancia local, regional y nacional, siendo una de sus prioridades el trabajo y apoyo interinstitucional como base para la organización de actividades sostenibles y de alcance departamental.

Consejo Asesor
Tribunal Departamental de Ética Profesional
Comité Electoral Departamental

Es consciente de la necesidad de dar apoyo académico, técnico y profesional a las instituciones públicas y privadas que así lo requieran en temas que son de su competencia, más aún cuando el beneficio es mutuo tanto para las instituciones como para la sociedad.

TERCERA. OBJETO. -

Establecer un marco de cooperación interinstitucional, orientado a la realización de actividades de grado, programas de posgrado, diplomado, especialidad y maestría para la formación de recursos humanos, investigación, interacción, difusión e intercambio de servicios.

CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. -

La EMI se compromete a efectivizar las siguientes acciones:

4.1. Formación de Posgrado

- Organizar cursos de actualización permanente de posgrado: cursos créditos de actualización, programas de diplomado, especialidad y maestría sobre temáticas de particular interés de los miembros del CAC, en concordancia con la realidad regional y nacional.
- Efectivizar la realización de conferencias y seminarios en el CAC con la participación de docentes visitantes del interior y exterior del país, que se encuentren impartiendo cursos de posgrado.
- Otorgar descuentos, conforme al Reglamento de Descuentos de Programas Posgraduales de la EMI, para programas de Posgrado (diplomado, especialidad y maestría). El descuento comprende el pago de la colegiatura, cuando sean grupo de mas de 5 personas, no así los costos de matrícula, material, derecho a defensa tesis, asesores y tramitación de título.
- Verificar que los profesionales arquitectos inscritos en el CAC beneficiarios del descuento conforme reglamento de la EMI cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos de orden administrativo y académico:
 - Acatar la normativa y responsabilidades establecidas en el programa.
 - Mantenerse como estudiante activo a lo largo del programa y culminar en la misma versión del Programa.
 - Pertenecer a la institución u organización contraparte mientras dure el programa de Posgrado al cual se ha inscrito.
 - No Incurrir en ningún tipo de plagio.
 - No haber pasado a ser un estudiante de Posgrado inactivo. (Retiro y Licencia)



6. No encontrarse impago en la mensualidad correspondiente a la colegiatura precedente.
7. Cumplir con los plazos de defensa de trabajo de grado, tesina (especialidad), tesis (maestría). El incumplimiento lleva a la acción de baja académica, con la única prerrogativa de emisión de certificados simples e individuales por los módulos cursados, perdiendo el posgraduante el derecho al diploma. (Reglamento General de Posgrado)

4.2. Defensa del Ejercicio Profesional.

Consignar como requisito en las convocatorias públicas a docencia la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional del Colegio de Arquitectos de Bolivia, en cumplimiento a la ley 1373.

4.3. Interacción.

Brindar apoyo al CAC, proporcionando un equipo de protocolo compuesto por estudiantes de la carrera de Turismo en todos los eventos académicos y culturales organizados por el CAC, o Colegios Locales de Arquitectos CAS, CAQ, CAP, CAT, CASS (seminarios, coloquios, congresos y encuentros), mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.

4.4. Infraestructura y equipos

- a. Facilitar el uso de ambientes y equipos audiovisuales de la EMI para el desarrollo de eventos académicos organizados entre el CAC y la EMI, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- b. Facilitar el uso de equipos de video conferencia para el desarrollo de eventos conjuntos de esta modalidad entre el CAC y la EMI, mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.

4.5. Difusión.

- a. Efectivizar el intercambio de publicaciones entre el CAC y la EMI.
- b. Facilitar el uso de la biblioteca de la EMI a los colegas arquitectos, previa presentación de cédula de identidad y carnet de miembro de número del CAC.
- c. Dar a conocer y efectivizar los servicios que brinda la EMI a través de los laboratorios de certificación de calidad de materiales, cumpliendo la normativa interna y mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- d. Asignar estudiantes de la EMI en el CAC, para el desarrollo de trabajos de pasantía y prácticas de seguimiento de obra dirigidas por arquitectos colegiados.
- e. Autorizar el uso del logotipo de la EMI en la difusión de eventos organizados conjuntamente y en coordinación con el CAC.

El CAC se compromete a efectivizar las siguientes acciones:

4.6. Formación de Posgrado:

Acreditar a sus colegiados con cuotas al día, mediante una lista, para cada módulo,

Consejo Asesor
Tribunal Departamental de Ética Profesional
Comité Electoral Departamental



4.7. Interacción:

- Otorgar certificación a estudiantes de las carreras de la EMI que desarrollen apoyo y protocolo en los diferentes eventos organizados por el CAC y la EMI.
- Efectivizar el desarrollo de encuestas y levantamientos de necesidades de capacitación entre la comunidad de profesionales colegiados del CAC, que faciliten la organización coordinada de cursos y programas con la EMI.
- Efectivizar la realización de conferencias y seminarios en la EMI con la participación de profesionales del interior y exterior del país que se encuentren de visita en el CAC en misión oficial.

4.8. Infraestructura y equipos:

- Facilitar el uso de equipos, mobiliario del auditorio del CAC, o los espacios de los colegios locales de arquitectos para el desarrollo de eventos académicos organizados entre el CAC y la EMI, así como de forma excepcional, para dar continuidad a las actividades académicas de posgrado de la EMI.

4.9. Difusión:

- Difundir la oferta académica de Programas de Posgrado organizados por la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado a sus colegiados(as) mediante las instancias de difusión institucionales: boletín impreso, página web, Facebook institucional, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas, actividades de capacitación (presentaciones públicas, charlas, conferencias, seminarios y otros) y difusión en órganos de comunicación oral, visual (programas de televisión) y escrita (publicación por prensa), etc.
- Ceder dos páginas de su boletín impreso a la EMI, para la publicación de artículos de difusión científica y actividades vinculadas con el quehacer de sus carreras de grado, programas de posgrado, proyectos de investigación e interacción, o resúmenes ejecutivos de tesis o trabajos de titulación desarrollados por arquitectos colegiados que se hubieran acogido al beneficio de descuento en el costo de Programas de Posgrado.
- Incluir en la página web del CAC el link de la EMI la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado.
- Autorizar el uso del logotipo del CAC en la difusión de eventos organizados coordinadamente con la EMI.

QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años, a partir de su suscripción. Podrá ser renovado por un periodo similar mediante comunicación escrita de las partes.

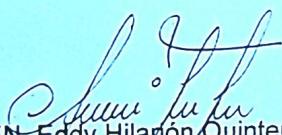
Previamente, todas las actividades que ya estén en desarrollo serán conduidas según habla sido acordado.

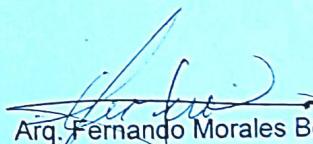
SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.

En señal de conformidad y constancia con todos los aspectos del presente Convenio, firman al pie los representantes de ambas instituciones en cuatro (3) copias ejemplares, de idéntico contenido, forma y validez.

Cochabamba a los 10 días del mes de septiembre del año 2024.




 Cnl. DAEN Eddy Hilary Quinteros Urey
 DIRECTOR DE GRADO DE LA
 /UNIDAD ACADÉMICA
 COCHABAMBA
 ESCUELA MILITAR DE
 INGENIERÍA
 "Mcal. Antonio José de Sucre"


 Arq. Fernando Morales Bernal
 PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
 ARQUITECTOS DE COCHABAMBA